

Sabanalarga – Atlántico, 23 de julio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES - COMSEL
DEMANDADAS: ROSMY DE LOS REYES YANEZ Y ROCIO DEL CARMEN TOVAR FLOREZ
RADICACION: 08-638-40-89-001-2015-00336-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada por la parte ejecutada. Sírvasse Proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 23 de julio de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, vemos que a folio 94, el Despacho decreto la ilegalidad del auto del 20 de agosto, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito, una vez de nuevo verificada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de ese momento doctora Fernanda Del Castillo González, la cual, fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente, y esta no fue objetada por la parte ejecutada, motivo por el cual procede el juzgado a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de las demandadas, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor total de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL Y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$29.321.364.00)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES - COMSEL** por valor de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL Y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$29.321.364,00)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a las ejecutadas hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No79 DE
FECHA 26 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f89fc175c34bcdbe3fe8643285b5de870197f84e5a07140ebc55eee4bf59e68

Documento generado en 23/07/2021 09:06:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>